

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026



Perspectiva

Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Lizandro Acuña

Resumen

Este es un esbozo de la importancia que tiene para el Sistema de Justicia y el Estado de Derecho en Guatemala la elección de fiscal general de la República. Más allá de la coyuntura, el rol imperante que juega la comisión de postulación responsable de desarrollar el proceso, definir los perfiles a calificar y aplicar los filtros para seleccionar la nómina de seis candidatos que opten al cargo basándose en el estricto respeto de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley y estándares internacionales; para que el presidente de la República nombre al funcionario responsable de dirigir al Ministerio Público.

Palabras clave

Comisión de postulación, fiscal general de la República, principios constitucionales, perfil, disyuntiva.

Abstract

This is an outline of the importance for the justice system and the rule of law in Guatemala of the election of Attorney General of the Republic. Beyond the conjuncture, the prevailing role played by the postulation commission responsible for developing the process, defining the profiles to be qualified and applying the filters to select the list of six candidates who opt for the position based on strict respect for the Political Constitution of the Republic of Guatemala, the Law and international standards; for the President of the Republic to appoint the official responsible for directing the Public Prosecutor's Office.

Keywords

Postulation Commission, Attorney General of the Republic, constitutional principles, profile, dilemma.



Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Antecedentes

La democracia en un país es la base medular que asegura el respeto de los derechos humanos de los habitantes, la misma se alcanza con un sistema de justicia independiente que garantice certeza y seguridad jurídica en la resolución de conflictos y la reducción de estos. Para optar a este sistema de justicia es importante que los funcionarios públicos competentes y responsables de impartir justicia posean perfiles, no solo basados en requisitos legales, si no, la observancia de principios consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala -CPRG- fundados en méritos de capacidad, idoneidad y honradez,¹ apoyándose en principios y valores definidos en estándares internacionales que coadyuven a mejorar en las decisiones. Estos principios se relacionan en los procesos de elección y nombramiento de los funcionarios públicos, en el caso concreto, a los funcionarios judiciales (jueces, magistrados y fiscales).

En esta oportunidad el análisis desarrolla la elección del Fiscal General de la República, responsable de dirigir al Ministerio Público -MP- institución que según la Carta Magna y su ley orgánica es autónomo, auxiliar de la administración pública y de los tribunales, su fin es el estricto cumplimiento de las leyes del país, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción

pública, perseguirá la realización de la justicia, actuando con objetividad e imparcialidad con estricto apego y cumplimiento al principio de legalidad. Por lo anterior, es impredecible que la persona que dirija al MP cumpla con los requisitos y principios que la CPRG, la ley y los estándares internacionales exige a los funcionarios públicos para ocupar altos cargos.

1. Artículo 113.- Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Actualmente el cargo de fiscal general y jefa del Ministerio Público lo desempeña la abogada María Consuelo Porras Argueta, nombrada por el expresidente de la República Jimmy Morales Cabrera, en mayo de 2018, para un periodo de 4 años, plazo que vence el 16 de mayo de 2022 y, por ende, el 17 de mayo del año en curso debe tomar posesión quien sea nombrado por el actual presidente Alejandro Eduardo Giammattei Falla.

La administración a cargo de Consuelo Porras ha sido fuertemente criticada y ha generado descontento en la población guatemalteca, al considerar su gestión un retroceso en la lucha contra la corrupción, a diferencia de su antecesora Thelma Esperanza Aldana Hernández que mantuvo una lucha constante contra el flagelo de la corrupción, en coordinación con la extinta Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-.

Es indefectible que, quien sea nombrada o nombrado fiscal general de la República, que será el jefe del MP, sea la persona que no solo cumpla con los requisitos de ley, sino que, reúna las condiciones establecidas en el artículo 113 constitucional y que, basado en la

observancia y aplicación de los estándares internacionales en el tema, retome la autonomía e imparcialidad en la función de la institución y consiguientemente, retome la lucha contra la corrupción estatal. La responsabilidad de elegir a los candidatos recae principalmente en la Comisión de Postulación -CP- que se considera es el filtro para elegir la nómina de los seis candidatos y enviarla al presidente de la República para que nombre al funcionario o funcionaria sucesor en el cargo.

A continuación, se desarrolla una síntesis del marco legal que regula el proceso de elección del fiscal general en Guatemala.

Marco legal para elección de fiscal general de la República

En Guatemala, el artículo 251 de CPRG regula lo relativo al MP, los requisitos y lineamientos generales para elegir al fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público, a quien como ya se indicó le corresponde la investigación y persecución penal en los casos constitutivos de delito, en resumen, es el responsable de ejercer la acción penal pública, se cita a continuación:

Lizandro Acuña ◀ **Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026**

Artículo 251.- (Reformado) Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida. (Asamblea Nacional Constituyente, 1986, pág. 63 y 64)

Como se percibe, la CPRG define las principales características del MP, al conferirle su autonomía le otorga la facultad de ser una institución independiente en su actuar y sujeta únicamente al estricto respecto de la CPRG, su ley orgánica, el andamiaje legal guatemalteco y tratados y convenios internacionales ratificados por Decreto por el Organismo Legislativo. Entonces,

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

el MP juega un rol fundamental dentro del sistema de justicia en Guatemala, al tener la calidad de auxiliar de la administración pública y de los tribunales del país y responsable de la investigación y persecución penal en los casos constitutivos de delito.

Como en toda institución se necesita una persona que la dirija y sea responsable de su administración y funcionamiento, en el caso que nos ocupa, el MP está dirigido por el fiscal general a quien la Carta Magna y la ley Orgánica le delega facultades y responsabilidades esenciales como: ser el jefe del MP y el responsable de dirigir el ejercicio de la acción pública, de su buen funcionamiento y algo que sobresale son las facultades que desarrolla la Ley orgánica según el artículo 11:

Artículo 4. Se reforma el artículo 11 del Decreto Número 40-94 del Congreso de la República,

Ley Orgánica del Ministerio Público, el cual queda así:

“Artículo 11. Funciones. Son funciones del Jefe del Ministerio Público:

1) Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal;

2) Cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución;

3) Remitir al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, el proyecto de presupuesto anual de la institución y el de sus modificaciones que estime necesarias, en la forma y plazo que establecen las leyes respectivas;

4) Efectuar el nombramiento de los fiscales regionales, fiscales de distrito, fiscales de distrito adjunto, fiscales de sección, fiscales de sección adjunto, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de acuerdo a la carrera del Ministerio Público, así como conceder las licencias y aceptar las renuncias de los mismos;

5) Efectuar los nombramientos, ascensos y traslados del personal administrativo y de servicios de la institución, en la forma establecida por esta Ley, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos;

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

6) Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la ley;

7) Nombrar, de entre los miembros del Ministerio Público, fiscales para asuntos especiales. Podrá nombrar como fiscal especial a un abogado colegiado para atender un caso específico o para garantizar la independencia en el ejercicio de la función;

8) Organizar el trabajo del Ministerio Público y efectuar los traslados de los fiscales que crea necesarios para su mejor funcionamiento, en los términos que establece esta Ley;

9) Establecer la división del territorio nacional por regiones, para la determinación de las sedes de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne, así como la creación o supresión de las fiscalías de sección;

10) Las demás estipuladas en la ley.” (Congreso de la República de Guatemala, 1994, pág. 17 y 18)

Aunado a lo anterior, el artículo 30 de la Ley Orgánica del MP, en su último párrafo define otras facultades que se califican como esenciales para el fiscal general y jefe del MP, al establecer que “podrá eliminar, fusionar o crear las fiscalías de sección que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio Público, así como remover a los fiscales de distrito y de sección.

Sin menospreciar las demás funciones que regula el Artículo 11, haremos referencia a los incisos 4, 6, 7 y 8, que articulan la esencia del espíritu funcional del MP por medio del fiscal general y jefe del MP por ende, la importancia de quien lo dirija se conduzca con respeto y estricto apego al cumplimiento de la constitución, su ley orgánica, demás leyes, tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala y los principios fundamentales definidos con exactitud por la Corte de Constitucionalidad -CC-.

De conformidad con la disposición anterior surge un régimen constitucional del Ministerio Público cuya actuación se rige por los siguientes principios: a) el de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, inte-

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

grado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales; b) el de autonomía funcional, que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna; c) el de legalidad, puesto que “su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”, según lo dice el mismo artículo 251 de la Constitución; y d) el de jerarquía, ya que su Jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución. (Gaceta Jurisprudencial N° 36, 1995, pág. 4)

De la Comisión de Postulación

Con la aprobación del Acuerdo Legislativo 1-2022 emitido por el Pleno de Diputados del Congreso de la República, este organismo de Estado inicia al proceso de elección de Fiscal General con la juramentación de la Comisión de Postulación -CP- ad hoc, que se rige por el Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación que norma los procesos de elección por la integración de CP en Guatemala y de observancia obligatoria para los comisionados

que la integran. (Congreso de la República de Guatemala, 2009)

A continuación, se enlista a los comisionados que representan a cada institución que integran la CP responsable de seleccionar y enviar la nómina de 6 candidatos elegibles al presidente de la República responsable de nombrar al profesional que ocupará el cargo durante los próximos 4 años (mayo 2022-mayo 2026):

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside: Silvia Patricia Valdez Quezada;

Los Decanos de la Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país (12 decanos):

Por la universidad de San Carlos de Guatemala: Henry Manuel Arriaga Contreras;

Por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala: Rolando Escobar Menaldo;

Por la Universidad de Occidente: Ana Mercedes Suasnavar Palma;
Por la Universidad Rural de Guatemala: Lorena Isabel Flores Estrada;

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Por la Universidad de Mariano Gálvez de Guatemala: Luis Antonio Ruano Castillo;

Por la universidad de Istmo: Alejandro Arenales Farné;

Por la Universidad San Pablo de Guatemala: Luis Roberto Aragón Solé;

Por la Universidad Francisco Marroquín: Milton Estuardo Argueta Pinto;

Por la Universidad Panamericana: Enrique Fernando Sánchez Usera;

Por la Universidad Mesoamericana: Luis Fernando Cabrera Juárez;

Por la Universidad Da Vinci: Rosa María Morales de Ríos;²

Por la Universidad Regional: Jennifer Nowel.

El presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Fernando Antonio Chacón Urizar;

El presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala: Esvind Alejandro Racancoj Ulín.

Por otra parte, es importante tener una lectura del cronograma elaborado por la CP que desarrolla las etapas del proceso para elegir la nómina de seis candidatos a fiscal general de la República 2022-2026. Este puede variar sin exceder los plazos legales.

2. La decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Da Vinci sustituyó al Decano Luis David Gaitán Arana quien renunció al cargo por denuncia penal promovida por la Fundación Contra el Terrorismo. El exdecano fungió como oficial legal de la CICIG del 2015 al 2019 y estuvo a cargo de varios casos vinculados a la corrupción estatal, resaltando el caso Odebrecht. La fundación en referencia promovió una fuerte oposición a la continuidad de la CICIG en el país.

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Prensa Libre (Rojas, 2022).

Ponderación de la tabla de gradación

La tabla de gradación define los criterios a evaluar en los interesados a participar para ostentar al cargo de fiscal general de la República, mismos que se detallan a continuación:

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Formación académica	Puntuación	Total
	Títulos académicos	15
	Docencia	7
	Eventos académicos	2
	Elaboración de estudios	4
	Méritos obtenidos	2
Experiencia Profesional	Puntuación	Total
Ejercicio profesional	Experiencia de 10 a 15 años en cargos públicos en instituciones con el sector justicia en materia penal o a fines, o haber ejercido la profesión de forma libre en área penal o afines.	25
Se pondera según años de experiencia y no es acumulable	Experiencia de 16 a 20 años en instituciones con el sector justicia en materia penal o afines, o haber ejercido la profesión de forma libre en área penal o afines.	35
	Experiencia de más de 20 años	45
Ejercicio profesional administrativo	Heber desempeñado cargo en administración pública y tener un mínimo de experiencia de 3 años	7
Se pondera según años de experiencia y es acumulable	Haber desempeñado cargos en el ámbito privado y tener un mínimo de experiencia de 3 años	3
	Entrevista a los candidatos	10
Proyección humana	Puntuación	Total
Cualquiera de la ponderación tendrá una puntuación de 5 puntos y no es acumulable	Participación en actividades de proyección social y desarrollo humano, como mínimo 2 años	5
	Participación ad honorem en asociaciones o entidades no lucrativas que tengan como fin el fortalecimiento del estado de derecho, como mínimo 2 años	
Calificación total		100

Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados en Prensa Libre (Rojas, 2022)

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Análisis de la ponderación en la tabla de gradación

En relación con el tema, analizaremos la formación académica y la experiencia laboral en cuanto a algunos precedentes.

Formación académica

La CP debe corroborar la veracidad de los títulos académicos, especialmente los que sustentan maestrías y doctorados considerando los precedentes que han generado duda en la legalidad de estos. Para ejemplificar está el caso Manuel Baldizón: en el año 2014 se descubre que algunos textos de su tesis de doctorado parecían plagiados. También, la investigación del medio escrito elPeriódico sobre los títulos de doctorado y maestría otorgados de manera ilegal a dos profesionales en una universidad privada, generó inconformidades y escrutinio por parte de ciudadanos. Uno de ellos desempeña actualmente una magistratura en el Tribunal Supremo Electoral (Espina, 2021)

El otro caso involucra a la actual fiscal general y jefa del MP quien, según el medio Soy 502 (Gramajo, 2021), hay dudas razonables sobre el doctorado de la funciona-

ria pues este lo obtuvo en un año, lo que justifica las dudas considerando que un doctorado en Guatemala oscila entre los 2 a 4 años dependiendo de la Universidad que como requisito previo requiere cursar una maestría. Hasta el momento los hechos no han sido desvanecidos por la funcionaria, aunque además en los diferentes redes sociales y medios de comunicación se le señala de haber plagiado una tesis para presentar la de ella.

Experiencia profesional

En cuanto a acreditar la experiencia profesional de 10 años, debe considerarse que ya existe un amparo interpuesto por el abogado Raúl Amílcar Falla Ovalle, quien en su cuenta de Twitter publica "Como abogado presenté amparo, en contra de la Comisión de Postulación de Fiscal General, para EXCLUIR a los jueces de primera instancia que no acrediten 10 años de ejercicio prof. liberal o un período completo como Magistrados de Sala." (Falla, 2022)

En el proceso desarrollado en el año 2018 participó la Magistrada Claudia Escobar, el juez de mayor riesgo B, Miguel Ángel Gálvez Aguilar; quienes no cumplían con el requisito de ejercer el cargo por

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

10 años; ambos fueron aceptados por la CP y en el caso del Juez Gálvez integró la nómina de los 6 candidatos enviada al presidente Jimmy Morales.

al admitir la CC el amparo provisional interpuesto por Falla Ovalle, cierra las posibilidades de participación para jueces de primera instancia que pretendan optar al cargo de fiscal general, considerando que lo resuelto por el órgano constitucional reafirma la solicitud de no computar el tiempo que los juristas han desempeñado en el ejercicio de sus cargos ante las judicaturas y obliga a la CP a acatar lo resuelto. Es impredecible indicar el rol que juega la CC en este proceso de elección, sus resoluciones influyen directamente en las decisiones de la CP y pueden contribuir o no a la transparencia de este. Es por ello por lo que la fiscalización social no debe dirigirse únicamente al trabajo de los comisionados, si no, a la CC y demás órganos competentes.

El abogado Ovalle se ha convertido en un pionero de la Fundación Contra el Terrorismo y figura en la lista de las personas que se les ha aplicado la “Ley Magnitsky” por el Gobierno del presidente Joe Biden, según el Departamento de Estado de los Estados Unidos de

Norte América, sus acciones ante los órganos jurisdiccionales que incluye la CC han sido orientadas a obstaculizar la justicia en Guatemala y favorecer al status quo procorrupción.

Se espera que la CC resuelva en tiempo y en definitiva el amparo y las impugnaciones si las hubiese antes del nombramiento del sucesor al cargo de fiscal general y jefe del MP, evitando se repita la postergación del periodo constitucional. En la misma línea, la CP debe resolver en el término de 72 horas máximo, las impugnaciones planteadas según la Ley de Comisiones de Postulación.

Autonomía de la Comisión de Postulación

La Carta Magna instituyó la Comisión de Postulación para el fiscal general de la República:

(...) La Constitución Política de la República de Guatemala instituyó las Comisiones de Postulación para que, en asuntos como el planteado, se conformaran por personas pertenecientes a entes de orden público y de orden académico. Tal mecanismo de preselección persigue reducir

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

el nivel de discrecionalidad de los entes nominadores. (Corte de Constitucionalidad, 2011, pág. 5)³

Las Comisiones de Postulación, según lo establece la Ley de Comisiones de Postulación en el Artículo 1. Objeto,⁴ son responsables de integrar las nóminas de los aspirantes a altos cargos en el sector justicia y otras instituciones que se rigen por esta modalidad. Según lo expresa la CC, son órganos mixtos que se integran por personas que pertenecen a entes de orden público y académico; de carácter temporal y autónomas de los organismos de Estado, sector político, económico y social. Su función se apega al estricto cumplimiento de la CPRG, la ley y los estándares internacionales que desarrollan el tema, que según el órgano colegiado constitucional les restringe la discrecionalidad en sus decisiones.

No obstante, estas siempre han estado bajo el acecho de presiones e intereses de diferentes sectores, como el sector económico, el sector político y del crimen organiza-

do que utilizan sus mecanismos para influir en la designación de los altos funcionarios. Esta práctica ha sido recurrente y es un reto que los actuales comisionados deben enfrentar en la actual contienda por elegir a los candidatos a Fiscal General.

En ese sentido, hubo un suceso en el que el Gobierno, por medio de la Cancillería, pidió la no intervención del grupo de donantes denominado G13, el cual se había ofrecido a apoyar el proceso. En la línea de lo anterior, el G13 en unas de sus publicaciones expone que:

es una instancia de coordinación entre países, agencias bilaterales y multilaterales, conformada por los nueve países que destinan más recursos de cooperación a Guatemala: Canadá, Alemania, Italia, España, Francia, Suecia, Suiza, Estados Unidos, Reino Unido y por los siguientes organismos multilaterales: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Fondo

3. Sentencia de la de fecha 5 de abril de 2011 dentro del expediente 4557-2010.

4. (...) tales como los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Apelaciones, Contralor General de Cuentas, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos y cualquier otro que fuere designado por intermedio de Comisiones de Postulación.

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Monetario Internacional (FMI), el Sistema de las Naciones Unidas (SNU), la Delegación de la Unión Europea (UE) y la Organización de Estados Americanos (OEA).” (Grupo de donantes G13, 2022).

El G13, por medio una carta firmada por el embajador de Suecia y Presidente Pro Tempore de dicho grupo, Hans Magnusson, dirigida a la CP que elegirá la nómina de los 6 candidatos que competirán para desempeñar el cargo de Fiscal General (2022-2026), hizo su ofrecimiento a está invitándola a sostener una reunión el martes, 25 de enero de 2022, de 11:00 a 12:00 horas, con el propósito de “(...) entender el trabajo que planifican y como donantes de cooperación, informarnos si habrá alguna forma en la que podamos apoyarles a desarrollar su trabajo”. De inmediato el Gobierno de turno por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores reaccionó al ofrecimiento del G13 por medio de comunicado que circuló en los diferentes medios de comunicación del país; que resumiendo fija su preocupación por la invitación del G13 a la CP sin que esta la solicite, la que califica de “inaceptable”, llamando al respeto al principio de la “no injerencia en asuntos internos”.

Llama la atención como el Gobierno del presidente Alejandro Giamnetti interfiere en un ofrecimiento dirigido a la CP, que como ya se dijo es autónoma al Organismo Ejecutivo, al Organismo Legislativo y al Organismo Judicial, de carácter temporal y sujeta al cumplimiento de la CPRG y la Ley, con independencia para definir por votación sus decisiones basadas en estándares internacionales que coadyuven a su mejor desempeño. La interrogante entonces versa, ¿Una invitación es intromisión en los asuntos internos? Cuando esta se dirigió a la CP que atendiendo a su autonomía tiene competencia en definir por votación sus decisiones para mejorar su desempeño. ¿O será que la intromisión es por garrafal error del Ministerio de Relaciones Exteriores en no asesorar bien al presidente de la República? Pues el ofrecimiento se dirigió a la CP y no al mandatario que nombra al Fiscal General de la República y Jefe del MP posterior al trabajo de esta. Si al ofrecimiento del G13 el Gobierno le llama injerencia interna, entonces la ayuda de los países cooperantes para Guatemala en seguridad y justicia, en salud (vacunas donadas por EE. UU), entre otras, ¿será injerencia? o el calificativo se da únicamente cuando la ayuda busca la transparencia. (Cuevas, 2022)

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

Estándares internacionales en la elección de Fiscal General.

En este tema se diferencian dos aristas, la primera los requisitos legales y la segunda los principios para optar a cargos públicos, en lo concreto nos referimos al nombramiento de Fiscal General de la República y Jefe del MP ambos definidos en la CPRG y la ley. En lo que concierne a los principios, aplica estándares internacionales que los desarrollan y todos son de observancia obligatoria para la CP. Para entender este punto se hace referencia al Estudio *“ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS FISCALES Y LAS FISCALÍAS de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y asociados*. Dicho estudio refiere:

Los requisitos mínimos (como la edad mínima, la profesión de abogado, la antigüedad en el ejercicio de la profesión en sus distintas modalidades

y otras exigencias similares) funcionan como un parámetro objetivo de control negativo, ya que cumplen la función de descartar a quienes no pueden acceder al cargo, pero no brindan información acerca de quién puede ser el(la) candidato(a) más idóneo(a).” (Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2017, p. 18)

El estudio hace una distinción loable al analizar los requisitos legales y definirlos como un parámetro de control negativo puesto que objetivamente pueden cumplirse y, si bien son necesarios, no definen perfiles objetivos para optar a cargos públicos como: méritos de capacidad, idoneidad y honradez; agregando la honorabilidad, principios fundamentales que la CC ha definido y obliga a la CP a aplicarlos en la evaluación de los aspirantes:⁵

En atención a los principios, estos los desarrolla la Carta Magna (ver artículo 113 pie de página 1) y al-

5. Idoneidad: sentencia de fecha 13 de junio de 2014 dentro del expediente 2143—2014.

Honorabilidad: sentencia de fecha 24 de marzo de 1992 dentro del expediente 273-91, sentencia de fecha 11 de febrero de 2010 dentro del expediente 3635-2009, sentencia de fecha 25 de marzo de 2010 dentro del expediente 3634-2009, sentencia de fecha 18 de enero de 2011 dentro del expediente 187-2010, sentencia de fecha 24 de agosto de 2010 dentro del expediente 942.2010.

Honorabilidad reconocida: sentencia de fecha 24 de agosto de 2010 dentro del Expediente 942-2010.

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

gunos modelos según estándares internacionales, en relación con esto; continuamos refiriéndonos al estudio *“ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS FISCALES Y LAS FISCALÍAS*, que cita a la *“Fundación para el Debido Proceso. Del estudio Elementos para un perfil de Fiscal o Procurador General, 8 de noviembre de 2016*. Que hace una importante interpretación de la idoneidad al definirla:

Un perfil adecuado garantiza que la selección de quien ocupe el cargo se realice considerando la idoneidad de los candidatos, y no su cercanía o afinidad con grupos de interés o grupos de poder. Entre los elementos que integran el perfil de un Fiscal General se encuentran: alta calidad moral, independencia, conocimiento legal sobresaliente, trayectoria democrática, experiencia y conocimiento del sistema de justicia penal, y conocimiento de los principales desafíos del sistema de procuración de justicia, lo que le permite liderarlos de la mejor manera.”

Interpretando la idoneidad, se relaciona a los funcionarios públicos que reúnen todas las condiciones precisas para cumplir una

función, no solo se circunscribe a cumplir los requisitos legales si no, se extiende a las cualidades descritas en el párrafo que antecede y a la capacidad y honorabilidad que son las bases fundamentales que garantizan en los funcionarios públicos, su compromiso social, certeza jurídica, independencia en el ejercicio de sus funciones y sujetarse únicamente al respeto de la Constitución, la ley e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala; aunado, la conducta intachable en el ejercicio de la profesión y del cargo.

En cuanto a la honorabilidad, la CC la define al resolver:

(...) esta Corte, en sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, dentro del expediente doscientos setenta y tres - noventa y uno (273-91), respecto a la “Reconocida Honorabilidad” (el énfasis es del postulante), estableció, lo siguiente: “... Sobre este aspecto cabe considerar que el vocablo “honorabilidad”. Que con mayor frecuencia se aprecia en el campo de la moral, expresa desde un punto de vista objetivo la reputación que una persona goza en la sociedad,

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

es decir, el juicio que la comunidad se forma acerca de las cualidades morales y de los méritos de la personalidad de un individuo..." (Corte de Constitucionalidad, 2010, p. 1 y 2)

Descifrando lo resuelto por la CC, la honorabilidad no debe interpretarse como un escrutinio público, si no, debe basarse en evaluar los hechos en la trayectoria de un profesional y/o funcionario público, la transparencia al resolver; donde la corrupción no tiene lugar.

En relación con la ética, la honorabilidad, idoneidad y la capacidad, estos valores no se basan solo en normas nacionales, si no, incluye observar las normas internacionales. Ejemplificando lo dicho: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que Guatemala es parte, en el artículo 8 exige a los Estados su compromiso de cumplirla:

Artículo 8. Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras

cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos. (Naciones Unidas, 2004, pág. 5)

El derecho comparado es otro ejercicio esencial para determinar los modelos que otros países regulan para elegir al funcionario que dirija el Ministerio Público, esta fase no se analiza por ser un tema desarrollado en el Artículo de mi autoría titulado "La utopía del MP en la reforma constitucional." Publicado en la Revista Análisis de la Realidad Nacional. Edición 28. Que esboza una breve descripción de los marcos regulatorios en el tema con relación al derecho comparado. (Acuña, 2019, p. 133-137)

Los países de Latinoamérica han ido en declive en la lucha contra la corrupción, según Transparencia internacional, en el año 2021 la región presentó fuertes golpes a la libertad de expresión, prensa y asociación; siendo cuatro países que sobresalen en este retroceso: Brasil, El Salvador, Guatemala y Colombia,

donde los gobiernos utilizaron la intimidación, la difamación, las noticias falsas (fake news) y los ataques directos contra organizaciones de la sociedad

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

civil, periodistas y activistas, incluyendo a quienes luchan contra la corrupción, como mecanismo para desprestigiar y silenciar las voces críticas.” (Transparency International, 2022)

Guatemala se ubica en el ranking 25 declinando ocho puntos en 10 años desde la salida de la extinta CICIG. Las sanciones de los EE.UU aplicando la Ley Maknitsky’ que alcanzó a la actual Fiscal General y Jefa del MP, Consuelo Porras, a quien el país norteamericano la vincula de obstruir la justicia en los casos de alto impacto afines a la corrupción estatal y por ende, la impunidad, varios funcionarios de gobierno y exfuncionarios, que ha sido notorio el interés en cooptar el sistema de justicia en Guatemala; acciones que han impactado severamente los pocos avances en la lucha contra la corrupción.

Desde esta perspectiva, la CP que elegirá la nómina de seis candidatos para enviarla al presidente de la República quien nombrará al fiscal general de la República y Jefe del MP, tiene una responsabilidad enorme, al estar en juego la democracia del país, la certeza jurídica e independencia del sistema de justicia. Por ello, dicha Comisión debe seleccionar a los candi-

datos más idóneos y probos que no tengan conflictos de intereses ni compromisos sectoriales ni gubernamentales, sino, el compromiso con el pueblo guatemalteco y estricto apego al cumplimiento la Ley y los derechos humanos. En la misma línea, quien resulte nombrado al cargo, debe tener claridad que la entrevista con el presidente de la República es puramente de trámite y de cumplimiento en las etapas del proceso que no lo condiciona ni sujeta a compromisos, más que a desempeñar el cargo con ética y honorabilidad.

Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República.

La disyuntiva para la Comisión de Postulación versa en dos rutas: la primera, más de lo mismo, la mezcla de intereses, sujetarse a las presiones sectoriales política-económica, a las estrategias del crimen organizado y seguir desboronando la débil democracia del país, la institucionalidad e independencia en la investigación y persecución penal. La segunda, hacer valer su autonomía e independencia que la aparte de cualquier interés político, económico y oscuro, prevaleciendo la ética, la honradez y la independencia en la

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general de la República 2022-2026

toma de decisiones; seleccionando a los candidatos probos, bajo estándares de meritocracia que aseguren retomar la credibilidad del Ministerio Público y la confianza ciudadana en la aplicación de la justicia.

Propuesta

La reforma del sector justicia ha sido un tema ampliamente discutido por diferentes sectores de la sociedad guatemalteca, a pesar de los esfuerzos, es una deuda que no se ha podido consolidar. Para hacer cambios profundos y oxigenar la elección y nombramientos de altos funcionarios del sistema de justicia en Guatemala por la integración de CP, es necesario retomar las iniciativas de reforma constitucional por medio de un pacto social de participación ciudadana que garantice los consensos y la consolidación de la reforma a la Carta Magna.

Aparejado a la reforma constitucional, la reforma a la Ley de Comisiones de Postulación como plan b, debiese versar en la viabilidad o no de reformar y parchar la actual Ley de Comisiones de Postulación o direccionar el debate en la consolidación de una nueva ley que

articule reformas a leyes conexas como: Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Ley de Universidades Privadas, Ley de la Carrera Judicial, por mencionar algunas.

Referencias

- Acuña, L. (2019). La utopía del MP en la reforma constitucional. *Revista Análisis de la Realidad Nacional*, 133-1337. <https://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2019/11/IPN-RI-28-FINAL.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1986). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: S.E. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>
- Congreso de la República de Guatemala. (1994). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala: S.E. http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo113.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (2009). *Ley de Comisiones de Postulación*. Guatemala: S.E. <http://comisionesdepostulacion.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2019/08/Ley-ComisionesPostulaciondto19-2009.pdf>
- Corte de Constitucionalidad, Sentencia 4557-2010 (Apelación de Sentencia de Amparo 05 de 04 de 2011).

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general
de la República 2022-2026

<http://138.94.255.164/Sentencias/818333.4557-2010.pdf>

Corte de Constitucionalidad, Expediente 942-2010 (Inconstitucionalidad General Parcial 24 de 08 de 2010). <http://138.94.255.164/Sentencias/814560.942-2010.pdf>

Cuevas, D. (23 de enero de 2022). G13 ofrece apoyo a Comisión de Postulación y Gobierno pide respetar el principio de la no injerencia. Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/g13-ofrece-apoyo-a-comision-de-postulacion-y-gobierno-pide-respetar-el-principio-de-la-no-injerencia-breaking/>

Espina, C. (30 de mayo de 2021). La maestría y el doctorado inexistentes de dos magistrados del TSE. El Periódico. <https://elperiodico.com.gt/noticias/domingo/2021/05/30/la-maestria-y-el-doctorado-inexistentes-de-dos-magistrados-del-tse/>

Falla, R. (@RaulFalla31) (01 de 02 de 2022). Como abogado presenté amparo, en contra de la Comisión de Postulación de Fiscal General, para EXCLUIR a los jueces de primera instancia que no acrediten 10 años de ejercicio prof. liberal o un período completo como Magistrados de Sala. Ojo @AifanErika

@juezagamez @Miguelgalvezag
<https://twitter.com/RaulFalla31/status/1488601717478408195/photo/3>

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. (2017). *Fundación para el debido proceso*. México: S.E. https://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

Gaceta Jurisprudencial N° 36, EXPEDIENTE No. 662-94 (Corte de Constitucionalidad 14 de 06 de 1995). <http://138.94.255.164/Sentencias/791765.662-94.pdf>

Gramajo, J. (26 de julio de 2021). La tesis "Copy Paste" de la Fiscal General Consuelo Porras. Soy502. <https://www.soy502.com/articulo/tesis-copy-paste-fiscal-general-consuelo-porras-100931>

Grupo de donantes G13. (15 de 02 de 2022). G13. <https://www.g13.org.gt/content/acerca-del-g13>

Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*. Nueva York: S.E. https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

Lizandro Acuña ◀ Disyuntiva en la elección de fiscal general
de la República 2022-2026

Rojas, A. (05 de febrero de 2022). ¿Es adecuado el perfil aprobado para el nuevo fiscal general? Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/es-adecuado-el-perfil-aprobado-para-el-nuevo-fiscal-general/>

Transparency International. (25 de 01 de 2022). Transparency International. <https://www.transparency.org/es/news/cpi-2021-americas-a-region-in-crisis>